

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA No. 0001

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE NEUMOLOGÍA Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN NEUMOSER S.A.S Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		FECHA	AÑO	MES	DIA
		Inicio	2026	01	26
		Cierre	2026	01	30
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES: **WILLIAM ALEXANDER CHIA JAIMES** – Auditor Médico NEUMOLOGÍA Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN NEUMOSER S.A.S.

OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS.

KAREN MENESES – Auxiliar Contable SERVI- SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS.

El día 14 de enero de 2026, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: coordinador.neumoser@gmail.com y cartera.eps@comfaoriente.com, para llevar a cabo la conciliación previamente programada para el día **26 de enero del 2026**, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **30 de junio de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

La IPS **NEUMOLOGÍA Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN NEUMOSER S.A.S** identificada con **NIT. 901.127.399**, envía cartera por valor de \$ **3.840.000**, a corte **30 de junio de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050	
FACTURAS PGP	3.840.000
TOTAL CARTERA	3.840.000

Como se evidencia en el cuadro anterior, el total de la cartera corresponde a facturación PGP (Pago Global Prospectivo) de la vigencia 2025; por lo anterior, se solicita amablemente a la IPS, contactar al jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño del área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com ó jhon.mendez@comfaorientepss.net, para validar el estado de la facturación y la prestación del servicio.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 3	

Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos de PGP (Pago Global Prospectivo) y capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)”

En atención al numeral 2 del Artículo 2.5.3.4.2.3. - Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades, del Decreto 441 de 2022, que sustituyó el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, el cual, a la letra señala:

*“(...) 2. **Pago Global prospectiva:** Modalidad de pago por grupo de personas determinadas, mediante la cual se pacta por anticipado el pago de una suma fija global para la prestación de servicios o el suministro de tecnologías en salud a esa población durante un periodo de tiempo definido, cuya frecuencia de uso es ajustada por el nivel de riesgo en salud y el cambio de los volúmenes de la población estimados en el acuerdo de voluntades. (...)”*

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 3	

- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)"

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico: coordinador.neumoser@gmail.com.

Nota: Esta cartera se actualizó el 13 de enero del 2026

Proyectó: Karen Meneses.

Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
WILLIAM ALEXANDER CHIA JAIMES	Auditor Médico NEUMOLOGÍA Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN NEUMOSER S.A.S.	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
KAREN MENESES	Auxiliar Contable SERVI- SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)